

**ACTA N° 349 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2014
“Año de la Superación del Analfabetismo”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Treinta horas de la mañana (9:30 a.m.) del **JUEVES 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. MARITZA HERNÁNDEZ**, Ministra de Trabajo y Presidenta del CNSS; **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo; **DR. NELSON RODRÍGUEZ MONEGRO**, Viceministro de Salud Pública; **DRA. CARMEN VENTURA**, Sub Directora del IDSS; **DRA. FIORDALIZA CASTILLO ACOSTA**, Suplente Representante del CMD; **DRA. ÁNGELA CABA GONZÁLEZ** y **LIC. NICOMEDES CASTRO SALAS**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **DR. RAFAEL PAZ FAMILIA**, **LICDA. DARYS ESTRELLA** y **DR. RAMÓN ANT. INOA INIRIO**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, Suplente Representante del Sector Empleador; **SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN** y **SR. GABRIEL DEL RÍO DOÑÉ**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. RUTH ESTHER DÍAZ MEDRANO**, Suplente Representante del Sector Laboral; **ING. ELISEO CRISTOPHER RAMÍREZ** e **ING. MARYLÍN DÍAZ PÉREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa; **ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ** y **LIC. PRISCILLA R. MEJÍA GUERRERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARÍA ALTAGRACIA ARIAS** y **LIC. MANUEL EMILIO ROSARIO**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **LIC. BERNARDO SANTANA CABRERA** y **DRA. GRISELDA J. SUÁREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LIC. CLARISSA DE LA ROCHA** y **LIC. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**; y presentaron excusas los señores: **DR. FREDDY HIDALGO**, **DR. SABINO BÁEZ**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **DR. PEDRO SING UREÑA**, **LIC. JACOBO RAMOS** y **LIC. LUCILE HOUELLEMONT DE GAMUNDI**.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, dio apertura a la Sesión No. 349 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Lectura y Aprobación de las actas Nos. 343 y 347. **(Resolutivo)**

- 3) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS.
 - a) Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**;
 - b) Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT) **(Resolutivo)**
- 4) Recurso de Apelación interpuesto por la ARLSS contra la Resolución de la SISALRIL No. DJ-GAJ-05-2014 d/f 18/06/14. **(Resolutivo)**
- 5) Solicitud de revocación de la Resol. Del CNSS No. 343-04 d/f 05/06/14. Comunicación de COPARDOM No. 220-2014 d/f 20/06/14. **(Resolutivo)**
- 6) Propuesta de respuesta al Recurso de Apelación sometido por OFICORP, en cumplimiento a la Resol No. 348-03 d/f 31/07/14. **(Resolutivo)**
- 7) Aplicación del Art. 201 de la Ley 87-01, para fines de pago de las prestaciones del SRL. Comunicación de la DIDA No. 1490 d/f 04/07/14. **(Resolutivo)**
- 8) Casos sobre devolución de aportes por ingreso tardío al Sistema de Capitalización Individual, por figurar activos en nómina de pensionados de la ARLSS. Comunicaciones de la DIDA Nos. 1598 y 1647 d/f 14/07/14 y 21/07/14, respectivamente. **(Resolutivo)**
- 9) Turnos libres.

Desarrollo de Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 349, después de haber sido comprobado el quórum; preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

El **Consejero Rafael Paz Familia**, solicitó que se coloque en el punto 3, un literal C, que incluya el tema de la devolución de aportes por ingreso tardío de los afiliados al sistema, que es un tema que está pendiente, donde posiblemente haya un nivel de consenso entre los tres sectores, de que es una medida que está afectando a muchos afiliados, y que podamos incluirlo de manera explícita, poder ver el tema y tomar alguna decisión.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano**, con relación al punto que el Consejero Paz solicita se incluya en el punto C, no se va discutir en el tema 8?

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, porque habla de capitalización individual.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano**, nosotros no tendríamos objeción porque igual vamos a conocerlo en cualquier orden de los factores, la discusión.

Sin embargo, en cuanto al punto 5, nuestro sector solicitó en la sesión pasada, que nos mandaran el informe o algún documento soporte, y realmente lo enviaron, pero nuestro sector todavía no tiene una opinión acabada, y por ende entendemos que no lo podemos discutir hoy. Sin embargo, ya la discusión está avanzada entre nosotros, y para una próxima sesión podemos ya fijar posición, por lo que pedimos que sea postergado el punto.

El **Consejero Ramón Inoa Inirio**, siguiendo con algunos cambios en la agenda, solicitar la reposición de la aprobación del acta 343.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, preguntó si la aprobación del acta 347 se conocería hoy.

El **Consejero Ramón Inoa Inirio**, si señora, y con relación al informe que se refiere al FONAMAT, que se posponga porque no le hemos recibido para analizarlo.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, preguntó a los miembros de la comisión, cómo va el tema de FONAMAT.

El **Consejero Winston Santos**, estamos a la espera solamente de que el sector empleador presente su propuesta.

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, nosotros debemos tener una propuesta para conocerse en la comisión no más tardar en dos semanas.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, si porque debemos presentar ya la resolución definitiva para la próxima sesión.

El **Consejero Winston Santos**, una aclaración al Consejero Ramón Inoa, con relación al tema que está planteado ahí para conocerse, es con relación a la modificación del Reglamento del FONAMAT, con relación a los servicios funerarios.

El **Consejero Ramón Inoa Inirio**, es que no lo hemos visto.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, en este caso a lo que se refiere es que cuando se habla del FONAMAT, lo que pide es que sea sacado un acápite de este caso en donde establece como que las ARS no deben pagar servicios funerarios por accidentes de tránsito.

Entonces, en cuanto al FONAMAT, tenemos la intención de hacerlo con la mayor prontitud posible, antes de que los afiliados se queden sin protección con relación a accidente de tránsito, porque pedimos tres meses y ya el tiempo está encima de nosotros, ya se está agotando, y volver a poner otro parche, creo que no es posible.

Entonces, eso es lo que estamos pidiendo a la comisión, y les pedimos al sector empleador traiga su propuesta, para darle culminación a este punto y poder sacar esto, y quitarnos esa situación de encima.

El **Consejero Ramón Inoa Inirio**, estamos de acuerdo.

El **Consejero Winston Santos**, dejamos el tema 3-b?

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, sí porque eso es otra cosa.

Pues, muchas gracias Consejeros, vamos entonces a someter la agenda con los debidos cambios y posposiciones.

Se ha solicitado la posposición de aprobación del acta 343 por el sector empleador, de igual manera hemos recibido la solicitud de poner en el informe de comisiones permanentes y especiales del Consejo, agregar el acápite C, para incluir la devolución de aportes por ingreso tardío, también por el sector empleador.

Por el sector de los trabajadores, en la persona Consejera Ruth, hemos recibido la solicitud de posposición de la revocación de la resolución 343, tema 5, por ellos no encontrarse en condiciones todavía de tener una posición unificada, con relación al tema, entonces nos están solicitando la posposición para la próxima sesión.

En cuanto a la solicitud de los turnos libres: los Consejeros César Matos y Eliseo Christopher Ramírez.

2) Lectura y Aprobación de las actas Nos. 343 y 347. (Resolutivo)

La **Presidenta del CNSS, Lic. Maritza Hernández**, procedió a someter a votación la aprobación del acta No. 347, ya que el sector empleador solicitó la posposición del acta 343; los que estén de acuerdo, levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 349-01: Se aprueba el Acta No. 347, correspondiente a la Sesión Ordinaria del CNSS celebrada en fecha 17 de julio del 2014, con las observaciones realizadas.

3) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS.

- a) Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo);

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura del informe de la comisión, el cual forma parte integra y textual de la presente acta (ver documento anexo), a saber:

Agenda

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de TSS No. 1148 d/f 04/08/14 y 1522 d/f 11/08/2014

Desarrollo

En fecha 4 de agosto y de acuerdo a la información provista por TSS vía Comunicación No.1448 de esa misma fecha, el Ing. Henry Sahdalá informó a los Miembros de la Comisión que la Cuenta Cuidado de la Salud tiene RD\$767,015,027.45 disponibles para ser reinvertidos, correspondientes a certificados por vencer, según el siguiente detalle:

Fecha de vencimiento	Entidad	Monto (RD\$)	Tasa
02/08/2014	Banco Popular	25,000,000.00	9.85%
05/08/2014	Alpha Sociedad de Valores	42,015,027.45	10.03%
05/08/2014	Banco de Reservas	100,000,000.00	10.00%
05/08/2014	Banco de Reservas	200,000,000.00	10.00%
05/08/2014	Banco de Reservas	50,000,000.00	10.00%
05/08/2014	Banco de Reservas	50,000,000.00	10.00%
06/08/2014	Banco de Reservas	100,000,000.00	10.00%
06/08/2014	Banco Popular	100,000,000.00	9.85%
06/08/2014	Banco Popular	100,000,000.00	9.85%
Total		767,015,027.45	

Para la apertura de las nuevas inversiones se recibieron las siguientes propuestas de tasas de interés y plazos en Certificados Financieros de la Banca Múltiple, los cuales muestran una notoria baja, tal como se había previsto que sucedería en reuniones anteriores:

Entidades Financieras

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	99	120	180	360	720
Banco Popular	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%
Banco Reservas	6.85%	6.85%	6.85%	6.85%	6.85%	6.85%	6.85%	6.85%
Banco Progreso	5.50%	5.65%	5.75%	-	6.00%	6.10%	6.45%	-
Banco BHD	6.40%	6.45%	6.50%	-	6.55%	6.65%	6.65%	-
Banco León	6.40%	6.45%	6.50%	-	6.55%	6.65%	6.65%	-

Adicionalmente, se recibieron distintas propuestas de instrumentos financieros que se detallan a continuación:

Adquisición Certificados de inversión especial del Banco Central

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón Corrido	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Parallax PB	16/10/2015	7.00%	22.00%	656,010,000.00	811,519,695.69	155,509,695.69	44,285,168.22	116.9547%	111,224,527.47
Parallax PB	05/01/2017	8.50%	10.00%	767,000,000.00	798,699,437.56	31,699,437.56	6,724,383.56	103.2562%	24,975,054.00
Inversiones y Reservas	22/12/2017	9.50%	11.00%	24,000,000.00	25,346,358.58	1,346,358.58	318,246.58	104.2838%	1,028,112.00
Inversiones y Reservas	22/12/2017	9.50%	11.00%	703,000,000.00	742,630,671.62	39,630,671.62	9,533,835.62	104.2812%	30,096,836.00
BHD León PB	18/12/2015	7.75%	9.00%	50,000,000.00	51,412,109.59	1,412,109.59	604,109.59	101.6160%	808,000.00
BHD León PB	18/03/2016	8.25%	9.00%	25,000,000.00	26,148,078.08	1,148,078.08	869,178.08	101.1156%	278,900.00
BHD León PB	05/01/2017	8.75%	10.00%	50,000,000.00	51,794,456.16	1,794,456.16	438,356.16	102.7122%	1,356,100.00
Inversiones Popular	28/07/2017	8.50%	9.00%	767,000,000.00	778,651,633.59	11,651,633.59	1,702,109.59	101.2972%	9,949,524.00
Total				3,042,010,000.00	3,286,202,440.87	244,192,440.87	64,475,387.40		179,717,053.47

Instrumentos de Acuerdos de Recompra (REPOs):

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	99	120	180	360	720
Alpha	7.45%	7.50%	7.55%	-	7.60%	7.65%	7.65%	7.65%
JMMB	-	7.60%	7.70%	-	7.80%	8.00%	-	-

Otros Instrumentos

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	99	120	180
Multiplazo BHD LEON	7.50%	7.85%	7.85%	8.10%	8.10%	7.40%

Luego de analizar las ofertas financieras de las diferentes entidades, analizando múltiples variables, como la situación de las tasas, el Flujo de Caja proyectado, la composición de la cartera de inversión entre otros factores, los Miembros de la Comisión decidieron por unanimidad colocar los recursos de la siguiente manera: 500 millones en Banreservas a 60 días al 6.85%; 42 millones en Alpha Valores a 60 días al 7.50%; 50 millones en JMMB a 60 días al 7.60% y 175 millones en el Banco Popular a 60 días al 6.50%

A continuación el detalle de las inversiones aprobadas:

Inversiones Programadas

Entidades	Montos RD\$	Plazo	Tasas de interés anual
Banreservas	500,000,000.00	60 días	6.85%
Alpha Valores	42,015,027.45	60 días	7.50%
JMMB	50,000,000.00	60 días	7.60%
Banco Popular	175,000,000.00	60 días	6.50%
Total	RD\$767,015,027.45		

En fecha 13 de agosto del 2014, los Miembros de la Comisión conocieron la comunicación No. 1522 de TSS de fecha 11 de agosto, en la que el Tesorero informa que para realizar el pago a las ARS el 15 de agosto del presente año, se tiene previsto usar 14 millones de los RD\$54,450,000.00 de un Certificado de Banco de Reservas, según el resultado de las recaudaciones. Además informa que existen 80 millones disponibles para invertir, correspondientes a un certificado con fecha de vencimiento el 12/08/2014

En ese sentido, y tras analizar la propuesta de Tesorería, los Miembros de la Comisión aprobaron colocar 120 millones en el Banco de Reservas a 90 días a una tasa de 6.95%.

Siendo el tema informativo, se procedió a continuar con el informe de la Comisión de Presupuesto sobre el FONAMAT.

b) Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT)
(Resolutivo)

El **Consejero Winston Santos**, hará un breve resumen, de manera que el Gerente pueda leer el dispositivo solamente.

La normativa del FONAMAT establece en el Artículo 3, literal e), que las ARS dentro de sus prestaciones para los accidentados de tránsito, deben cubrir los gastos funerarios; SISALRIL apoderó al Consejo mediante comunicación pidiendo que se excluyera ese servicio en virtud de que la ley no obliga ni manda a las ARS a cubrir ese seguro, pero además de que la SISALRIL no cuenta con instrumentos para vigilar y supervisar ese tipo de seguro.

Además, nunca se ha puesto en vigencia ese cumplimiento, por lo que la comisión después de estudiar y ver todo esto, determinó que en efecto debía excluirse el literal E del Artículo 3, permitiendo solamente que las ARS cubrieran los demás servicios que incluyen atenciones médicas ambulatorias, atenciones médicas permanentes para los afiliados y sus dependientes, excluyendo servicios funerarios; esto en resumen es lo que plantea la propuesta de resolución.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura al dispositivo del informe de la comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta (ver documento anexo), a saber:

El Consejo Nacional de Seguridad Social, resuelve:

Primero: *Modificar el Artículo 3 y derogar el literal e) de la Normativa sobre el Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio) aprobada por Resolución No.332-03 del 11 de diciembre 2013 para que en lo adelante diga:*

ARTÍCULO 3. PRESTACIONES. *Para los fines de esta Normativa, el FONAMAT Transitorio cubrirá a todo afiliado de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que resulte afectado por un accidente de tránsito ocurrido de conformidad con el Párrafo 3 del Artículo 1 de esta Normativa, con las siguientes prestaciones médicas:*

- a. *Atención médica en sala de emergencia de acuerdo al protocolo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.*
- b. *Hospitalización, medicamentos en internamiento y ambulatorios y medios diagnósticos de acuerdo a las normas y protocolos establecidos por la entidad competente.*
- c. *Procedimientos quirúrgicos requeridos a consecuencia de lesiones provocadas durante el accidente de tránsito o corrección de defectos producidos a consecuencia de dichas lesiones que puedan poner en peligro la vida del o los afiliados de los Regímenes Contributivo y Subsidiado.*

d. *Tratamiento y rehabilitación de las lesiones sufridas en accidentes de tránsito.*

PÁRRAFO 1. *El FONAMAT Transitorio cubrirá los gastos derivados del traslado del afiliado afectado por el accidente desde el centro en el que se le dio la atención inicial a otro por razón de que la gravedad del caso requiera atenciones de mayor complejidad, o cuando el centro inicial no cuente con los recursos técnicos y profesionales necesarios para la adecuada y oportuna atención del afiliado. En cualquier caso, el centro que primero reciba el afiliado accidentado, tendrá la obligación de estabilizar el paciente y procurar que su movilización se produzca con el menor riesgo posible.*

PÁRRAFO 2º. *El Ministerio de Salud Pública (MSP) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) deberán definir y procurar la difusión de los protocolos de atenciones médicas de accidentes de tránsito.*

Segundo: *Se instruye al Gerente General dar a conocer el contenido de esta Resolución a todas las instituciones involucradas en su ejecución.*

Tercero: *La presente Resolución deroga toda otra Resolución o Normativa que le sea contraria en todo o en parte.*

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, voy a tomar la palabra porque veo que mis queridos Consejeros, miembros de la comisión, siendo un tema transitorio, me llama tanto la atención que teniendo algo que culminar, que es la decisión definitiva con relación al FONAMAT, una resolución que es de diciembre y que ya está a fin de concluir, se tomaron todo ese tiempo por algo que ya en 15 días estará vencido porque eso es transitorio.

La **Consejera Darys Estrella**, pero no vence en 15 días.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, mi sugerencia era concluir con el tema definitivo con relación al FONAMAT, y ustedes se tomaron todo un tiempo para hacer esto, que es para hacer una enmienda, teniendo algo definitivo que entregar a este Consejo, es inconcebible.

Entonces, por favor, vamos a ponerle los ojos a lo que realmente es importante, porque si de diciembre hasta acá no ha pasado, concluyendo prácticamente el plazo, eso significa que esta todo al día, que lo único que había que hacer era esa enmienda a este tema. Espero que estemos a tiempo en la próxima sesión para ver el tema definitivo del FONAMAT, y que no haya nada que tengamos encima para concluir, solo eso.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro**, solamente quiero hacer una observación con respecto a estos accidentes y el tema de la respuesta del sistema de salud, es decir, nosotros tenemos aquí una brecha en lo que respecta al manejo de los pacientes que tienen la fractura, y es que no tienen contemplado el tema del material de osteosíntesis, y tenemos incluso muchas demandas con respecto a que eso se incluya.

Entonces, como viene por ahí una resolución definitiva, creo que es importante que se tome en cuenta esta situación porque al final al sistema le sale mucho más caro el no tener la disponibilidad de este tipo de insumo, necesario para resolver el problema de esas fracturas, porque lo que usted encuentra son pacientes con larga estadía en los hospitales, en lo que están buscando los materiales, en lo que buscan dinero, y al final del día las complicaciones que derivan de no resolver el problema a tiempo, es mucho más caro para el sistema.

RL

Quiero llamar la atención, nosotros lo estuvimos manejando y de cara al tema de la revisión del Plan Básico de Salud, entendíamos y entendemos que deben contemplarse el que esté el material de osteosíntesis, pero como esto tiene que ver con el tema de la solución definitiva al FONAMAT y que implica algún tipo de cápita, es preferible aumentar un poco esa cápita y que esté contemplado, porque una de las excusas que ha puesto SISALRIL es que no ha estado contemplado en la cápita que incluya el costo de ese material de osteosíntesis, por lo que sugiero que en esa solución definitiva pues este contemplado la inclusión de ese material de osteosíntesis, para que le den respuestas a esas personas que tienen esos problemas porque como les decía anteriormente, sale mucho más caro tenerlo acostado y el tema de muerte a veces por embolia grasa, que se produce a veces en este tipo de paciente porque no se operan a tiempo, teniendo todas las condiciones con una excepción, que no tiene ese material, los clavos, las placas, los tornillos que tienen un costo elevado.

Q

[Handwritten signature]

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, me surge proponer que la comisión que tiene que ver con el tema del FONAMAT, que haya un médico para que pueda apoyar en dicho tema porque hay cosas que como médico, el Consejero Nelson podría ayudar, por lo que nos gustaría que usted sea parte de esa comisión, que vea la parte definitiva, para que no se vaya a escapar algún detalle de esos.

[Handwritten mark]

El **Asesor Legal Externo del CNSS, Dr. Porfirio Hernández Quezada**, hacer una sugerencia de un cambio de forma, en el artículo primero dice que se modifica el artículo 3, para que en lo adelante diga así, entonces copia el artículo 3 prestaciones, debajo, podría seguir luego de los dos puntos, y así evita la confusión de que aparentemente ese artículo 3 pudiera entenderse que es de la resolución, y no es así porque iría el segundo, de manera que si suprimimos el artículo 3 prestaciones, y lo ponemos después de los dos puntos, porque está diciendo que el artículo 3 original va a decir de esta manera, una cuestión de forma, pero que puede aclarar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano**, solamente agregarle a la propuesta de la Presidenta, de que el Dr. Rodríguez sea parte de la comisión, que tengamos en cuenta a la hora de ver un nuevo per cápita, si bien es cierto lo que decía el Dr. Nelson, de que puede salir más caro el tema del día cama y la hospitalización de esos pacientes, también tendríamos que ver si con el mismo per cápita, si como quiera está saliendo costoso, si al agregar eso no tendría que ser un impacto necesariamente con el per cápita porque si pudiese hacer un análisis y un estudio de lo que cuesta realmente sin el servicio, sopesarlo porque no necesariamente todo se puede resolver con la indexación del per cápita.

[Handwritten mark]

BS
GS

[Handwritten signature]

CHARRA
FC

[Handwritten signature]

DE
MIL-

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, vamos a tener al Dr. Rodríguez ahí, que sabe de presupuesto y de costos, lo que significa un día de internamiento, y el paciente no está en su proceso de recuperación.

El **Consejero Winston Santos**, quiero es aclarar lo siguiente: no es posible que la comisión que tiene el tema lo discuta, si entonces le apodera para que conozca precisamente la normativa, porque lo que está discutiendo es precisamente la sostenibilidad del FONAMAT, si el FONAMAT continua y cómo va a continuar, de eso es lo que se trata en lo inmediato.

Con relación a la propuesta de resolución que acabamos de sacar, debo decir lo siguiente: tenemos más de 20 resoluciones pendientes de ser aprobadas por los sectores, desgraciadamente lo que se hace en las comisiones depende de un consenso, no depende de la voluntad ni de un sector, ni quien la preside, por consiguiente los temas que tenemos apoderados siempre prefiero ir sacándolos donde conseguimos el consenso, independientemente del impacto o la calidad que tenga la resolución; por ejemplo: esta semana he sostenido la tesis de que los Consejeros tendrán que ser pago en comisiones y fijo, porque he hecho convocatoria de manera incesante y continua, y no he podido reunir a los Consejeros para temas puntuales en las últimas dos semanas, y me preocupa enormemente esa situación, ese asunto me está afectando emocionalmente porque intento ser productivo, pero no depende de mí, depende de la respuesta de los sectores y que nos podamos poner de acuerdo, eso es para que el Consejo tome en cuenta esa parte.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, ya habiendo debatido el tema, solo tenemos en las manos, con la debida sugerencia de nuestro asesor jurídico, que nos ha planteado una modificación del artículo 3, para que no se vaya a malinterpretar, haciendo esa modificación.

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, oyendo las diferentes opiniones que se emitieron aquí ahora, con relación a esta propuesta de resolución y sobre todo oyéndola a usted Sra. Presidente, nosotros entendemos que en vista de que la solución para el FONAMAT debe estar lista a más tardar a mediados del mes que viene, entendemos que esta resolución no va aportar gran cosa ahora mismo, lo que puede aportar es ruido.

Entendemos que lo mejor es esperar a esa solución del FONAMAT, por lo que proponemos que se posponga el conocimiento de esta resolución.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, hasta que se mantenga y que se conozca la propuesta definitiva, en menos de un mes ya tenemos que tener eso listo, así es que creo que sería lo correcto. Por lo tanto, dejamos sin efecto esta propuesta.

- c) Devolución de Aportes por Ingreso Tardío al Sistema de Capitalización Individual.-

El **Consejero Rafael Paz Familia**, básicamente como habíamos dicho en la reunión pasada, aparenta que hay una especie de consenso no concretado de los distintos sectores respecto a

la no procedencia de la Resolución No. 356-13 emitida por la Superintendencia de Pensiones, y vinculada a los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para el pago de beneficios a los afiliados con ingresos tardío al sistema de pensiones; esa resolución digamos, limita la capacidad de retiro de los aportes en un solo pago que había sido autorizada por parte del Consejo mediante la Resolución No. 126-14, esto ha generado una situación de imposibilidad fáctica por parte de muchos afiliados al sistema, que superaban la edad de 45 años a la hora de entrada de vigencia del sistema, de poder retirar estos fondos que han acumulado en su Cuenta de Capitalización Individual, en la práctica lo que ha generado es que estas personas tengan que verse obligadas a recibir una pensión muy mínima, que no satisface en nada o que cubriría muy poco en las demandas de estas personas que tienen unas condiciones especiales.

Entonces, todo esto estuvo bien normado y bien organizado hasta que se emitió esta Resolución No. 356-13 que sustituyó la anterior No. 343-12, que no había generado ningún tipo de problema. Entonces, básicamente lo que está solicitando el sector empleador es que pueda dejarse sin efecto esta Resolución No. 356-13, lo que de manera inmediata implicará que hasta tanto el Consejo tome otra decisión respecto del mecanismo de devolución de los aportes o alguna nueva modalidad o cualquier cosa que se considere necesario, entraría nuevamente en vigencia la resolución que fue derogada por esta 356-13 que es la No. 343-12 y todas las demás normativas que existían con antelación a esta resolución.

Entonces, lo que estamos solicitando es que el Consejo pueda tomar esta medida en el día de hoy, para resolver este problema que ya ha cobrado una relevancia importante en el debate nacional, en torno al tema de seguridad social y a su correspondencia con las expectativas de la gente, para que los demás aspectos puedan ser discutidos en una próxima sesión, hay algunos detalles adicionales que merecen la pena que el Consejo vea, pero quizás la demanda más urgente en este momento es que los efectos de esta resolución No. 356-13 sean revocados o suspendidos de conformidad con lo que permitan las normas internas de nuestro Consejo.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, con relación a este tema habíamos pensado que cada sector pues hiciera o presenta una sugerencia, y que fue acogido ante de la aprobación de la agenda, para ver el tema precisamente por la relevancia que ha tomado y que de igual manera en la sesión anterior, habíamos traído una pre resolución que fue entregada a todos los Consejeros, en donde se trataba de abarcar lo que fuera realmente dar al traste con que la gente recibiera todo su dinero en un único pago, y que de igual manera ya solo faltaba que la comisión le dieran forma a lo que es una solución definitiva con relación a este tema, y que de igual manera el Consejo tiene la facultad de ver y verificar dos cosas, primero que la gente que esté haya pasado o tenga por enfermedad, por discapacidad, o porque se retira y quiere todo su dinero junto, y pueda hacer algo con ello o en diferencia, para no estar sujeto a todas las voces que se levantan.

En el momento habían unas sugerencias, que podríamos decir era improcedente que este Consejo se pronunciara en este sentido porque como imagínate que una persona pudiera recibir sin antes tener el espacio, mucho menos el tiempo de una pensión, pues recibir todo, y entonces qué pasaría, ya es una persona todavía productiva, qué pasaría con el sistema?

porque tenemos que velar por dos cosas: porque la gente tenga y se beneficie de lo que es su dinero que ha hecho en aportes, pero al mismo tiempo que el sistema sea financieramente sostenible, porque este es el hijo más importante que ha parido la República Dominicana, la Seguridad Social, y tenemos que estar vigilantes en ese sentido.

Entonces, si es prudente o ustedes están de acuerdo, que se tomaran un cuarto intermedio, de diez minutos como máximo, para que los sectores verificaran esta solicitud que hace el sector empleador, con relación a dejar sin efecto la Resolución No. 356-13 de la Superintendencia de Pensiones, por todo el revuelo que ha traído y que no resuelve la situación de la gente, porque que yo tenga un dinero y que me lo quieran dar \$190.00, \$200.00, \$500.00, me voy a morir antes de recibir mi dinero, entonces no tiene sentido porque se supone que si yo trabajo algo, es para mí.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano**, pues vámonos a un cuarto intermedio.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, Consejeros vamos a retomar la sesión del día de hoy, nos tomamos un espacio para ver cada uno de los sectores el tema con relación a la devolución de aportes por ingreso tardío, pero sobre todo para tomar una decisión con relación a la Resolución No. 356-13 de la SIPEN, que ha ido haciendo y creando una serie de situaciones emocionales, para las personas que van a buscar su dinero después de haber pasado por la necesidad de hacerlo.

En este sentido, vemos como buena y muy acertada la intensión del sector empleador de que la pudiéramos ver, y en ese sentido nosotros hacer nuestro espacio, como posición gubernamental vamos a hacer uso de la palabra para presentar nuestra propuesta.

Hemos estado trabajando con relación a este punto y la posición nuestra es de que si bien es cierto que debemos buscar que las personas reciban su dinero en un solo pago, aquellos que lo necesiten, también no puedo dejar de mencionar que en este momento derogar esto para que salga en vigencia la anterior resolución, tampoco resuelve inmediatamente el problema, más bien quiero hacerle una sugerencia y una solicitud a los sectores de que la comisión, la Sub Gerencia, el Viceministro y el Ministerio de Trabajo como tal ha estado trabajando en una propuesta de resolución sobre devolución de aportes del seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia por ingreso tardío y por enfermedad terminar, porque también una persona con una enfermedad terminar también necesita su dinero, para hacer lo que entienda, si dejamos esto así, pues entonces podría tardar un poco más tomar una decisión integral que pueda traer una solución definitiva.

Por eso quiero tomar unos minutos para dar lectura de lo que es este tema, que ya se ha trabajado en el Consejo y que solo lo tiene que ver la comisión, para darle una decisión definitiva y es cuestión de que en 15 días ponerlo en la agenda, nos comprometemos a ponerlo en la agenda este punto y es la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCION DE APORTES DEL SEGURO DE VEJEZ, DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA POR INGRESO TARDIO Y POR ENFERMEDAD TERMINAL

Resolución No. 000-02: **CONSIDERANDO**: El propósito fundamental de un plan de pensiones que forme parte del sistema de seguridad social de un país es pagar pensiones suficientes y oportunas; cuyas tasas de reemplazos les permitan al beneficiario mantener un nivel de vida igual o parecido al que tenía antes de pensionarse.

CONSIDERANDO: Que los sistemas de pensiones basados en las Cuentas de Capitalización Individual (CCI) no son garantistas y las pensiones de vejez son calculadas en base al fondo de pensiones acumulado, durante la vida activa de los afiliados, el cual crece con las cotizaciones, la rentabilidad y los aportes voluntarios que se realicen. Este fondo, dependiendo del comportamiento de estas variables, aun no se cumpla con el requisito mínimo de cotizaciones, podría alcanzar para una pensión mínima, aunque esta pensión esté muy lejos de ser un reemplazo de los ingresos que antes recibía el afiliado, que produciría un impacto significativo en su nivel de vida, y por ende no se estaría cumpliendo con el objetivo fundamental del sistema de pensiones.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de que la afiliación a la seguridad social es obligatoria y todos los trabajadores deben cotizar al mismo, independientemente de la edad o de su afiliación o no a algún sistema de pensión anterior a la ley; y que muchos trabajadores que eran mayores de 45 años en el 2003, acumularon recursos, que en muchos casos, dadas las pocas cotizaciones o los montos de las mismas, no les alcanzaba para una pensión mínima, el CNSS estableció la devolución del fondo en un solo pago. Pero para el caso de trabajadores de ingresos medios o altos que sí le alcanzaba el fondo, se dispuso que recibieran la pensión bajo la modalidad de retiro programado.

CONSIDERANDO: Que el monto de las pensiones que reciben estos últimos trabajadores, presentan una brecha enorme con los salarios que recibían antes de optar por retirarse del mercado laboral, por lo que la pensión recibida no les alcanza para mantener un nivel de vida igual o parecido al que tenía como trabajador activo: objetivo central de un plan de pensiones.

CONSIDERANDO: Que diversos estudios indican que la rentabilidad que alcanzarán los fondos de pensiones acumulados en las Cuentas de Capitalización Individual, será muy inferior a los ingresos de los trabajadores durante toda su vida laboral.

CONSIDERANDO: Que es un reclamo de diversos sectores que a los afiliados por ingresos tardíos y a los que califican para pensión, pero sufren una enfermedad terminal le sean devueltos sus fondos en un solo pago.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal es responsable de establecer las políticas, regular el

me
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Camacho

FC

funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura y defender a los beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Seguridad Social establecer políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación; a la reducción de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de la niñez y la vejez. Así como, adoptar las medidas necesarias, en el marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Ley 87-01 dice que las aportaciones a la cuenta personal del afiliado constituyen un fondo de pensión de su patrimonio exclusivo, el cual será invertido por la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) seleccionada, en las condiciones y límites que establece la Ley 87-01 y sus normas complementarias, con la finalidad de incrementarlo mediante el logro de una rentabilidad real.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Ley 87-01 dice que el fondo y sus utilidades son inembargables, no serán objeto de retención y sólo podrán ser retirados cuando el afiliado cumpla con los requisitos para su retiro, bajo las modalidades establecidas por la presente ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 87-01, son normas reguladoras del SDSS los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social.

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece que a los afiliados de Ingreso Tardío que califiquen para una pensión mínima, podrán optar por la devolución de sus aportes más los intereses ganados, en un solo pago.

SEGUNDO: Se establece que a los afiliados que padecen de una enfermedad terminal o discapacidad que no les permite seguir laborando y no tienen ningún otro beneficio por parte del SDSS, reciban la devolución de sus aportes más los intereses ganados, en un solo pago.

TERCERO: La presente Resolución deroga la Resolución 341-02 del 08 de mayo del año 2014, y cualquier otra que le sea contraria. Y se establece que la misma es de aplicación inmediata, por lo que se instruye a la Gerencia General del CNSS a su publicación en al menos un medio impreso de circulación nacional y sea notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Sugerir que la misma comisión que tiene el tema, tenga esto listo para nosotros presentarlo de forma definitiva en 15 días, es la solución para dar por terminado el tema y no hacer ruido.

El **Consejero Ramón Inoa Inirio**, estamos de acuerdo Presidenta con lo que usted ha planteado.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, vamos entonces a dejar el tema para la próxima sesión, que quede establecido, darle la terminación tal como dice: seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia por ingreso tardío por enfermedad terminal porque a veces la gente no tiene 60 años, pero tiene enfermedad terminal o tiene una discapacidad permanente, y necesita su dinero.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano**, que bueno que se va a tomar la decisión de postergar unos días más esta adopción de resolución, pero nosotros como sector tenemos una preocupación muy fuerte, estamos de acuerdo y entendemos que la gente quisiera su dinero para ser utilizado en lo que entiende, pero no es menos cierto que tenemos que pensar que esas personas van a quedar excluidas de todo servicio de salud, no hay de donde descontarle, o sea, va ser una complicación, inclusive mayor aun a esas personas de enfermedades terminales por ejemplo, de discapacidad que tienen, que van hacer una vez que tomen su dinero y no tengan a donde recurrir, ¿qué asistencia se les va a dar?

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, son los que no tengan otros beneficios.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano**, pero también dice que son personas que nunca más van a volver a trabajar y que ya lo que tienen que tener es su dinero, sino van a volver a trabajar por alguna razón u otra, no van a estar en el sistema que es lo único que estamos brindando ahora. Entonces, lo único que pedimos es ver el tema de manera integral porque bien pudiésemos estar resolviendo un problema puntual y coyuntural, que estaba funcionando y que no había conciencia de alguna manera desde este punto de vista, pero ya que abordamos el tema porque el Superintendente lo introdujo de alguna manera u otra, que también veamos todas las partes que comprenden esta situación porque a la larga estamos quizás dando un derecho por un lado, pero denegando los servicios por otro, es simplemente eso, que la comisión pueda ponderar todo de manera integral.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, es cierto, pero hay una cosa importante que los Consejeros tenemos que estar bien claros, dice a quien lo solicite, si tú no vas y lo solicitas, no es posible, entonces o pides que te den tu dinero y te lo pueden dar o decides que te den una pensión, y tienes las dos opciones.

Estamos hablando de si una persona tiene una enfermedad terminal y está en sus últimos días, para qué quiere que le den pensión porque no va aguantar el tiempo de pensión, ahí dice una persona, cuando habla de discapacidad, dice, una persona que le permita laboral y que no tiene ningún otro beneficio por parte del sistema.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano**, estamos totalmente identificados con la propuesta, ahora bien, no es menos cierto que si el Régimen Contributivo no fuera obligatorio muchas

ru

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature

Handwritten signature

BS

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

CAMP

FC

personas sin conciencia no optaran por pagarlo, entonces muchas personas sin conciencia pudieran optar por la necesidad coyuntural, quiero todo mi dinero, pero al final es peor, y le estamos ahorrando un problema al modelo del sistema y al mismo Estado Dominicano.

Es simplemente una preocupación lo que queremos externar, sin menoscabar el derecho que tienen, dependiendo de su situación, la persona de optar por el dinero que es de ellos. Simplemente eso.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, pues hay algo importante, y es que el lunes, a las 9:00 a.m., se está convocando reunión de esta comisión para que vean este tema.

El **Consejero Rafael Paz Familia**, expresó que la Lic. Lucile Houellemont es quien forma parte de dicha comisión, pero que el Lic. Carlos Rodríguez será quien le sustituya.

El **Consejero Gabriel Del Río Doñé**, me gustaría solamente que un sector técnico pudiera ayudar a resolver el problema porque es un tema caliente, preocupante, que puede influir en la salud de esas personas.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, Don Gabriel ese es otro tema, mire precisamente es una preocupación que se tiene desde el Estado Dominicano, de que las personas cuando pasan a una pensión, sea cual fuera, ya están desprotegidos. Entonces, es uno de los grandes retos que tiene el SDSS, pero estamos hablando de las personas que ha capitalizado individualmente en una AFP o que algunas personas han puesto más dinero, que puedan recibir su dinero.

Ese va ser otro tema que vamos a ir mirando, que es lo que debemos rogar a Dios, que nuestro SDSS siga creciendo, para ir dándole más y mejores servicios a la gente, en la medida que el tiempo va pasando porque nuestro sistema es prácticamente joven, aunque tiene 11 años la ley, sabemos que es a partir del 2004-2005 que empezó a funcionar debidamente, o sea, la ley como tal lo que tiene de vigencia y de funcionamiento real son 6 o 7 años de ejecución, entonces hay cosas que tenemos que ir por parte y es este Consejo que tiene la responsabilidad, quizás no seremos nosotros, pero otros, los que vengan tienen esos retos.

El **Consejero Rafael Paz Familia**, simplemente hacer una sugerencia, ya que esto ha estado en la opinión pública y han habido algunos pronunciamientos que tienden a desinformar, de manera malintencionada, seria populista y procedente, que hoy el Consejo de manera formal emita una nota donde haga constar que el tema estuvo en agenda, que los sectores presentaron varias propuestas, todas en interés de solucionar este tema, y que nos aproximamos, sin decir que va ser en una próxima sesión, sino que nos aproximamos en las próximas semanas a una solución definitiva que llene las expectativas de la población, que ha quedado en esta condición por una resolución que no estaba acorde con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social.

Entonces, me gustaría hacer esa sugerencia en este contexto porque creo que ayudaría muchísimo a clarificar y a bajar la presión, a orientar a la gente y a informar porque este tipo de

cosas si no lo hacemos, entonces vienen las especulaciones, y cualquier interesado puede comenzar a manipular la información y se le pega al Consejo.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, creo que es muy acertada su propuesta, incluso podemos decir en la nota de prensa, que ha sido la preocupación del Consejo darle una solución definitiva y cabal, de manera integral, a todas las personas que están en la condición de recibir una pensión, que se ha puesto en agenda por dos sesiones consecutivas, y que tenemos en sesión permanente el tema, para concluirlo.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, y que se ha logrado un avance consensual y estamos en procura y al punto de una solución integral del tema, que satisfaga, como dijo el Consejero Paz, las inquietudes de los afiliados y de toda la población.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, que van dos sesiones consecutivas que está en agenda, y permanecerá en agenda hasta su solución definitiva.

4) **Recurso de Apelación interpuesto por la ARLSS contra la Resolución de la SISALRIL No. DJ-GAJ-05-2014 d/f 18/06/14. (Resolutivo)**

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, procedió a conformar la comisión especial que conocerá dicho recurso, y quedó de la siguiente manera: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Dr. Ramón Inoa Inirio, Representante del Sector Empleador; Lic. Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; Lic. Nicomedes Castro, en representación de los Profesionales y Técnicos de la Salud; y el Ing. Eliseo Christopher Ramírez, en representación de la Microempresa.

Luego sometió a votación la propuesta. Aprobada.

Resolución No. 349-02: Se crea una Comisión Especial conformada por: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Dr. Ramón Inoa Inirio, Representante del Sector Empleador; Lic. Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; Lic. Nicomedes Castro, en representación de los Profesionales y Técnicos de la Salud; y el Ing. Eliseo Christopher Ramírez, en representación de la Microempresa; para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la ARLSS contra la Resolución de la SISALRIL No. DJ-GAJ-05-2014 d/f 18/06/14. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

5) **Solicitud de revocación de la Resol. Del CNSS No. 343-04 d/f 05/06/14. Comunicación de COPARDOM No. 220-2014 d/f 20/06/14. (Resolutivo)**

Pospuesto a solicitud del Sector Laboral.

6) **Propuesta de respuesta al Recurso de Apelación sometido por OFICORP, en cumplimiento a la Resol No. 348-03 d/f 31/07/14. (Resolutivo)**

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la propuesta presentada por la Dirección Jurídica del CNSS y el Asesor Legal Externo, conjuntamente, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL RECURSO TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:

CONSIDERANDO: Que el presente caso se trata de un Recurso de Apelación incoado por la **CORPORACIÓN DE CRÉDITO OFICORP, S.A. (OFICORP)**, en contra de la Notificación de Pago de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)** No. 0200141552052571, d/f 20/02/14, precedentemente descrita.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social, en nombre y representación del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias. En tal sentido, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 87-01 es responsable de garantizar el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, defender a los beneficiarios del mismo, así como de velar por el desarrollo institucional del Sistema Dominicano de Seguridad Social;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social establece que: **"Competencia de Atribución y Territorial del CNSS.-** El CNSS tendrá competencia territorial para todo el territorio de la República Dominicana. Conforme a lo previsto en la Letra q del Art. 22, y en los Arts. 117 y 184 de la Ley 87-01, el CNSS conocerá de las apelaciones y recursos interpuestos por parte interesada, contra las decisiones y disposiciones de la SISALRIL, la SIPEN y la TSS. [...]";

CONSIDERANDO: Que por tratarse del conocimiento de un recurso dictado contra una decisión de la TSS, debe entenderse que el recurso a que se refiere el artículo 8 del Reglamento previamente citado, se trata de un Recurso de Apelación.

CONSIDERANDO: Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionado a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social indica en su artículo 11, que el plazo para recurrir en apelación es de 30 días, el cual para el presente caso, se contará a partir de la fecha en que la parte afectada recibió la decisión o disposición, en caso de que la misma le haya sido comunicada por escrito con acuse de recepción.

CONSIDERANDO: Que dentro de las vías establecidas para que el empleador reciba las notificaciones de pago que ésta genera mensualmente de manera electrónica y carga en el

Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), la cual es puesta a disposición del empleador a través del sistema, señalamos que, el artículo 40 del Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) aprobado mediante decreto No. 775-03 de fecha 12 de agosto del 2003, establece la siguiente: "a) Por Internet, para los empleadores que tienen acceso a este medio de comunicación.(...)" como ocurre en el caso de la recurrente.

CONSIDERANDO: Que entre la fecha de la notificación de pago por Auditoría No. 0200141552052571, de fecha 20/02/2014 y la fecha del depósito del Recurso de Apelación por parte de la **CORPORACIÓN DE CRÉDITO OFICORP, S.A. (OFICORP)**, transcurrió más de los 30 días establecidos en el Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, para interponer el Recurso de Apelación ante el CNSS como órgano superior Jerárquico, por lo cual no fue recurrida en tiempo hábil, en virtud de lo previsto en la normativa legal que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que este CNSS no se abocará a conocer el fondo del presente Recurso, por haber prescrito el plazo para su interposición, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS, previamente citado y en el Artículo 44 de la Ley 834 que abroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil, cito: "Constituye una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada".

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 46 de la citada ley, "Las inadmisibilidades deben ser acogidas sin que el que las invoca tenga que justificar un agravio y aún cuando la inadmisibilidad no resultare de ninguna disposición expresa".

CONSIDERANDO: Que de la ponderación de las documentaciones aportadas y luego del estudio y análisis realizado por la Dirección Jurídica del CNSS y el Consultor Externo del CNSS facultados para esos fines, ha quedado claramente demostrado que, la parte recurrente interpuso el Recurso de Apelación contra la Notificación de Pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) fuera del plazo establecido en las normas legales vigentes previamente señalado en los considerandos anteriores.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias y en mérito a lo establecido anteriormente:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile, sin examen al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por la **CORPORACIÓN DE CRÉDITO OFICORP, S.A. (OFICORP)** contra la Notificación de Pago No. 0200141552052571 de fecha 20 de febrero del 2014, emitida por la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, toda vez que dicho Recurso fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido.

SEGUNDO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS notificar la presente Resolución a la parte recurrente, **CORPORACIÓN DE CRÉDITO OFICORP, S.A. (OFICORP)** y a la parte recurrida **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**.